

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 129 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4627441, Documento N° 8074616-2024, de doña **Ana Celia MANCO ESCALANTE**, en el cual solicita reconocimiento de la **BONIFICACIÓN PERSONAL, DOS y TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**, por haber cumplido más de 25 y 30 años de servicios prestados al Estado;

CONSIDERANDO:

Que, Con Resolución Directoral N° 0215-87-UDSA-ES N°3CCU-UP, de fecha 31 de diciembre de 1987, se **NOMBRA**, a partir 31 de diciembre de 1987, por un periodo de seis (06) meses, al Personal Profesional de la Salud, en la Unidad Territorial de Salud – Castilla, Condesuyos y La Unión, Unidad Departamental de Salud Arequipa:

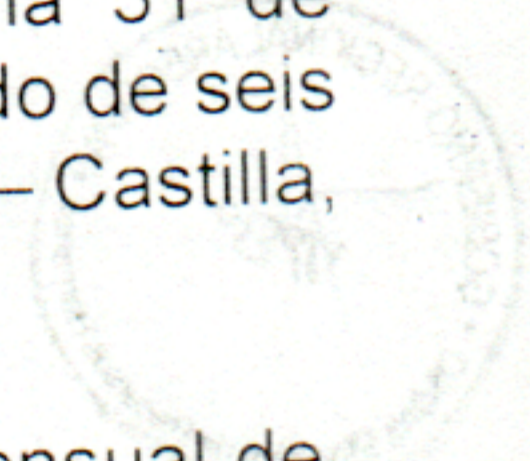
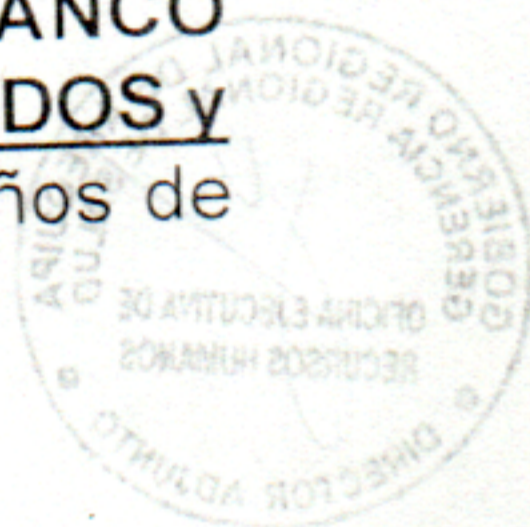
(...)

En el Cargo de **NUTRICIONISTA, NIVEL IV**, con una Remuneración Básica mensual de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO INTIS (I/. 3,548.00) y una Remuneración Reunificada de: DOS MIL CIENTO SESENTA INTIS (I/. 2,160.00) a:

- **MANCO ESCALANTE, Ana Celia.**

Que, mediante la documentación presentada por la recurrente que forma parte del presente expediente, esto es, las Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos expedidas por el Área de Tesorería de la Oficina de Economía – Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, solicita el **25% y 30% de BONIFICACIÓN PERSONAL**, y **02 y 03 VALORIZACIONES PRINCIPALES**, por haber acreditado **25 años** al 31 de diciembre del 2012 y **30 años** al 31 de diciembre del 2017, a que tiene derecho con la documentación que forma parte del presente expediente;

Que, la Ley N° 22404, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-EF, Decreto Supremo N° 006-2018-EF, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de **BONIFICACIÓN PERSONAL** y **DOS y TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**, a que tiene derecho y consecuentemente, tiene derecho a percibir el sueldo que percibía al 31 de diciembre del 2012 y 31 de diciembre del 2017, respectivamente;



//..

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 1153 Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su artículo 12.- **Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto**

Son las entregas económicas que corresponden en los siguientes casos:

12.1 Es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad. (.....);

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece en artículo 9.- **De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto.**

El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente:

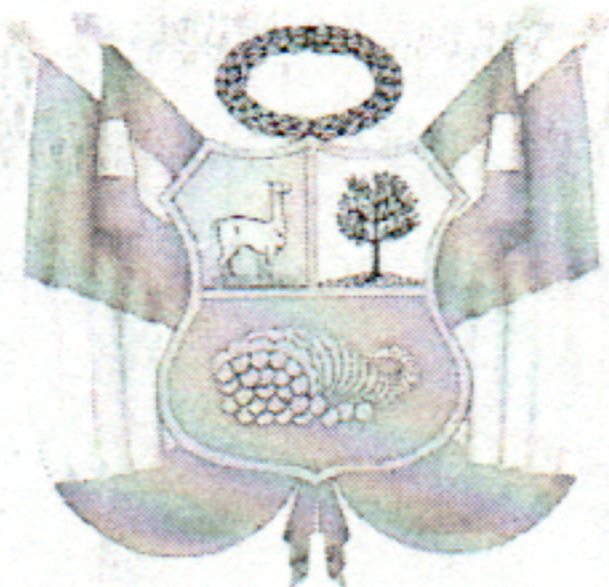
9.1. Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Decreto Ley N° 1153 Decreto Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 468-2024-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por el Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo, Informe de Remuneraciones N° 065-2022-GRA/GRS/GR-OERRH-URyP, emitido por el Coordinados de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 023-2025-GRA/GRS/GR-OERRH, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y con el Visto Bueno del Director Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

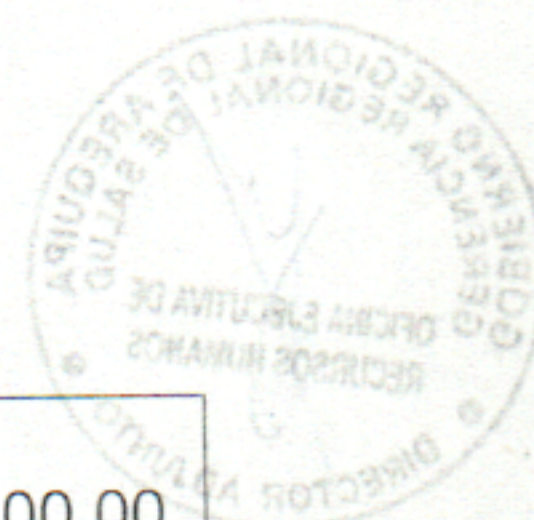
Artículo Primero. - **Reconocer** y **Otorgar** a favor de doña **Ana Celia MANCO ESCALANTE**, ex servidora nombrada, identificado con D.N.I. N° 09027324, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Nutricionista, Nivel OPS - VIII, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 25% de **BONIFICACIÓN PERSONAL** a partir del 01 de enero del 2013, por haber acreditado **VEINTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES y CERO (00) DIAS**, al 31 de diciembre del 2012, y la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES (S/. 2,157.82)**, importe equivalente a **DOS REMUNERACIONES TOTALES**, de S/. 1,078.91, cada una percibida al 31 de diciembre del 2,012, fecha en que percibía los siguientes ingresos:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 129 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...



Remuneración Básica	SI.	50.00	X	02	100.00
Remuneración Reunificada		37.66	X	02	75.32
Bonificación Familiar		0.01	X	02	0.02
Transitoria para Homologación		0.04	X	02	0.08
Bonificación Familiar		3.00	X	02	6.00
Costo de Vida		47.00	X	02	94.00
Movilidad y Refrigerio		5.01	X	02	10.02
Bonificación Especial N° 051-91		26.91	X	02	53.82
Incremento 10.23 % x Afiliación AFP		49.08	X	02	98.16
Asignación Excepcional D.S. N° 40-92		35.00	X	02	70.00
Bonificación Especial D.L. N° 25671		60.00	X	02	120.00
Bonificación Especial D.S. N° 81-93		70.00	X	02	140.00
Bonificación Especial D.U. N° 019-94		112.00	X	02	224.00
Bonificación Especial D.U. N° 090-96		141.00	X	02	282.00
Bonificación Especial D. U. N° 090 y 98-96		101.02	X	02	202.04
Bonificación Especial D.U. N°73-97		117.18	X	02	234.36
Bonificación Especial Ley N° 25303-25388		34.99	X	02	69.98
Asignación Com. Trans D.L. N° 632		3.10	X	02	6.20
Bonificación Especial D.U. N° 011-99		135.91	X	02	271.82
Asignación Extraordinaria Ley N° 28701		50.00	X	02	100.00
T O T A L	SI.	1,078.91	X	02	SI. 2,157.82



Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Ana Celia MANCO ESCALANTE**, ex servidora nombrada, identificado con D.N.I. N° 09027324, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Nutricionista, Nivel OPS - VIII, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocer **TREINTA (30) AÑOS, CERO (00) MESES y CERO (00) DIAS**, al 31 de diciembre del 2017, y la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (SI. 8,397.00)**, importe equivalente a **TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**, de SI. 2,799.00, cada una percibida al 31 de diciembre del 2017, fecha en que percibía los siguientes ingresos:

VPRI – 65%	SI.	1,819.35	X	03	SI. 5,458.05
VPRI – 35%		979.65	X	03	2,938.95
T O T A L	SI.	2,799.00	X	03	SI. 8,397.00

///...

////....

Artículo Tercero. - Autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas, consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes del indicado ex servidor, el importe del 25% a partir del 01 enero del 2012 de **BONIFICACIÓN PERSONAL**, así como el monto señalado precedente por concepto de **DOS REMUNERACIONES TOTALES y TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**.

Artículo Cuarto. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica de la Cadena del Clasificar de Gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veinticinco (25)

días del mes de Marzo del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes R. Barrera Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404163